

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PORCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN – CLINICA EL ROSARIO CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

RAD: 1101-40-03-033-2021-00820-00

GLORIA MERCEDES BARON SERNA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 51.704.902 de Bogotá y portadora de la T.P. 42.223 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 10 de agosto de 2022, notificado por estado el 11 de agosto de 2022, mediante el cual se tiene notificado por conducta concluyente a mi representado, me permito indicar que me **RATIFICO** íntegramente del contenido del escrito de contestación de demanda, así como de sus anexos, la cual fue radicada oportunamente el día 9 de agosto de 2022 al correo electrónico del juzgado jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando comedidamente al señor Juez tener por contestada la demanda en representación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, dentro del término legal.

Para tal efecto, nuevamente anexo:

1. Poder Conferido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el cual fue remitido a ese despacho, desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el día 15 de Julio de 2022.
2. Certificado de existencia y representación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
3. Certificado de la Cámara de Comercio de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
4. Documentos de identificación de la suscrita apoderada.
5. Contestación de la demanda por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

6. Prueba documental que se anexa en drive, a saber:

1. Soportes Factura No. CC11552
2. Soportes Factura No. CC15490
3. Soportes Factura No. CC15966
4. Soportes Factura No. CC18242
5. Soportes Factura No. CC20266
6. Soportes Factura No. CC24410
7. Soportes Factura No. CC27127
8. Soportes Factura No. CC28046
9. Soportes Factura No. CC32805
10. Soportes Factura No. CC39122
11. Soportes Factura No. CE1137
12. Soportes Factura No. CE5727
13. Soportes Factura No. CE7194
14. Soportes Factura No. CH117995
15. Soportes Factura No. CH118108
16. Soportes Factura No. CH138808
17. Soportes Factura No. CH153392
18. Soportes Factura No. CH160785
19. Soportes Factura No. CH164807
20. Soportes Factura No. CH179450
21. Soportes Factura No. CH199924
22. Soportes Factura No. CH207107
23. Soportes Factura No. CH237538
24. Soportes Factura No. CH98337
25. Soportes Factura No. CI9662
26. Soportes Factura No. CU43701
27. Soportes Factura No. CU56431
28. Soportes Factura No. CU58562
29. Soportes Factura No. CU59340
30. Soportes Factura No. CU59715
31. Soportes Factura No. CU60591
32. Soportes Factura No. CU60930
33. Soportes Factura No. CU61139
34. Soportes Factura No. CU61632
35. Soportes Factura No. CU61712
36. Soportes Factura No. CU62196
37. Soportes Factura No. CU62375
38. Soportes Factura No. CU62392
39. Soportes Factura No. CU62579
40. Soportes Factura No. CU62582
41. Soportes Factura No. CU63065
42. Soportes Factura No. CU63066
43. Soportes Factura No. CU63078

44. Soportes Factura No. CU64983
45. Soportes Factura No. CU65037
46. Soportes Factura No. CU65418
47. Soportes Factura No. CU66297
48. Soportes Factura No. CU66299
49. Soportes Factura No. CU66306
50. Soportes Factura No. CU66436
51. Soportes Factura No. CU66603
52. Soportes Factura No. CU66879
53. Soportes Factura No. CU67006
54. Soportes Factura No. CU67007
55. Soportes Factura No. CU67926
56. Soportes Factura No. CU68412
57. Soportes Factura No. CU69955
58. Soportes Factura No. CU70161
59. Soportes Factura No. CU73570
60. Soportes Factura No. CU76401
61. Soportes Factura No. CU78466
62. Soportes Factura No. CU80000
63. Soportes Factura No. CU83204
64. Soportes Factura No. CU87075
65. Soportes Factura No. CU89421
66. Soportes Factura No. CU89458
67. Soportes Factura No. CU90711
68. Soportes Factura No. CU92891
69. Soportes Factura No. CU98964
70. Soportes Factura No. R2185596
71. Soportes Factura No. R5161915
72. Soportes Factura No. R5194558
73. Soportes Factura No. R5234873
74. Soportes Factura No. TH173890
75. Soportes Factura No. TH75961
76. Soportes Factura No. TU107056
77. Soportes Factura No. TU110299
78. Soportes Factura No. TU112380
79. Soportes Factura No. TU148001
80. Soportes Factura No. TU148076
81. Soportes Factura No. TU151969
82. Soportes Factura No. TU152453
83. Soportes Factura No. TU152457
84. Soportes Factura No. TU193203
85. Soportes Factura No. TU200617
86. Soportes Factura No. TU249441
87. Soportes Factura No. TU253092
88. Soportes Factura No. TU256193

- 89. Soportes Factura No. TU82016
- 90. Soportes Factura No. TU82082
- 91. Soportes Factura No. TU88517
- 92. Soportes Factura No. TU94095
- 93. Soportes Factura No. TU95567

7.- Adicionalmente anexo copia del correo del 9 de agosto de 2022 con la cual se remitió al Juzgado 33 civil municipal de Bogotá inicialmente la contestación de la demanda y los anexos, con la constancia de entrega al Despacho.

NOTIFICACIONES

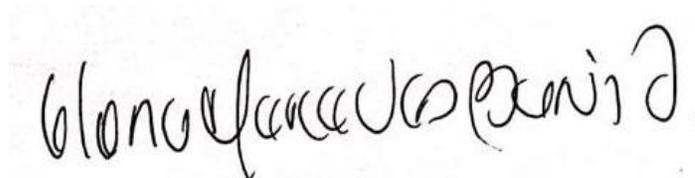
Las partes en las direcciones indicadas en la demanda y sus respectivas contestaciones.

A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. Dirección en la Calle 57 No. 8 - 93 de Bogotá.

A la suscrita apoderada en la Carrera 9 No. 72 - 81 Of. 606 de Bogotá, teléfonos 6068121- 6068116, correo electrónico blabogados@baronlemus.com y gloria.baron@baronlemus.com; celulares 3102512216 – 3102546671.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, remito copia a los demás sujetos procesales, a los correos electrónicos registrados en el proceso.

Del señor Juez, Atentamente



GLORIA MERCEDES BARON SERNA
C.C. 51.704.902 de Bogotá
T.P.42.223 del C. S. de la J.

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO
Demandado: LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Radicado: 11001400303320210082000

JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.214.701 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., actuando en mi condición de representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada Dra. **GLORIA MERCEDES BARON SERNA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.704.902 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 42.223 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad que represento, dentro del proceso de la referencia, se notifique, y actúe como apoderada judicial de la Compañía, defendiendo los intereses de mi representada.

Solicito reconocer personería a la mandataria para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 de Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

Para todos los efectos, informo al despacho, que los correos para notificaciones son:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

La apoderada,
Blabogados@baronlemus.com; gloria.baron@baronlemus.com; y celulares 3102512216
- 3102546671.

Atentamente,

JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

C.C. No. 1.014.214.701 de Bogotá D.C.

Representante Legal.

Acepto



GLORIA MERCEDES BARON SERNA

C.C. No. 51.704.902 de Bogotá D.C.

T.P. No. 42.223 Del C.S. de la J.

Abogado Interno: Luis Eduardo López Mora

Tramitó: Dayana Cruz

LITISOFT No. 34689

11-7-2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit: 860.002.400-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015365
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 3485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3485757
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2981 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 21 de agosto de 2018 bajo el No. 00170595 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, comunicó en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720180008700 de: Javier Paja Yande y otros contra: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 357 del 23 de agosto de 2018, inscrito el 30 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agosto de 2018 bajo el No. 00170851 del libro VIII, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 05376311200120180018400 de: Alejandro Antonio Tabares Morales, Marta Noelia Morales Zuluaga y Jose Jairo Tabares Ruiz, contra: UNITRANSOLUCIONES S.A.S, MOTOTRANSPORTAR S.A.S y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 640 del 03 de abril de 2019 inscrito el 00175139 bajo el No. 5 de abril de 2019 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00026-00 de: Raúl Gomez Cruz contra: Jesús Eider Collazos Gonzalez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS sucursal Bogotá, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3544 del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 16 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180680 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001 31 03 005 2019 00542 00 de: Francisco Rojas Peña CC.14979184, Margarita Rojas Peña CC. 28715355, Víctor Julio Rojas Peña CC. 93117673, Maria de Jesús Rojas Peña CC.31896493, Maria del Carmen Peña CC. 28716091, Filiberto Rojas Peña CC.5901275, Jose Ernesto Rojas Peña CC. 16604943, Ana Ruth Rojas Peña CC. 31954793, Yesid Rojas Peña CC. 93121824, José Silvino Rojas Peña CC. 93124441, Gloria Rojas Peña CC. 39783505, José Domingo Rojas Peña CC. 16788975, Contra: Fabio Arvey Muñoz Bravo CC. 76307557, Héctor Efraín Maya Benavides CC.12986896, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EL LAGO SAS, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.
680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC.
1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarín CC.
91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0837 del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 29
de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181835 del libro VIII, el Juzgado
Civil del Circuito de Granada Meta, comunicó en el Proceso Verbal de
Responsabilidad Civil Extracontractual No.
503133103001-2019-00166-00, de: Yeici Ortega Martínez C.C. No.
40.450.819, contra: Hector Julio Cruz Casallas C.C. No. 79.284.564,
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2
Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC.
63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923
y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de
Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32
Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.
760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny
Cabezas Mejía Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 0464 del 04 de marzo de 2021, el Juzgado 05 Civil
Municipal de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual
No.76-834-40-03-005-2021-00027-00 de Oscar Mauricio Salcedo Londoño
CC.94.390.612, Contra: LA PREVISORA SEGUROS SA, donde se vinculara a
la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189463 del
libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. 0335 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 26 de Abril de 2022 con el No. 00197059 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual No. 13001-3103-009-2022-00018-00 de Alejandra Nuñez Noble, Contra: Camilo Rivera Sanchez; Nelson Rivera Reyes y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2103.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de seguro, coaseguro y reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tenga la nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/ o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Patricia Parra Carrascal	C.C. No. 000000052817359
Segundo Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 000000030289679
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 000000003228441
Cuarto Renglon	Juan Carlos Duran Echeverri	C.C. No. 000000019261549
Quinto Renglon	Vargas Orozco Jesus Antonio	C.C. No. 000000019280978

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Tercer Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 000000052054342
Quinto Renglon	Jorge Enrique Cote Velosa	C.C. No. 000000091286219

Por Acta No. 98 del 8 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038927 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 000000052054342

Por Acta No. 107 del 6 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2019 con el No. 02519306 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945

Por Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020 con el No. 02588713 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660557 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Vargas Orozco Jesus Antonio	C.C. No. 000000019280978

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662592 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 000000003228441

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Patricia Parra Carrascal	C.C. No. 000000052817359

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698754 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 000000030289679

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02704369 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Juan Carlos Duran Echeverri	C.C. No. 000000019261549

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022 con el No. 02849754 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jorge Enrique Cote Velosa	C.C. No. 000000091286219

**** Aclaratoria Junta Directiva ****

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y estará integrada así:

- A.- El ministro de hacienda y crédito público o su delegado.
- B.- Cuatro (4) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 6 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735331 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Fernely Garzon Ardila	C.C. No. 000001019024692 T.P. No. 202219-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Alfredo Hernandez Orduz	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación.

3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocío Chauz Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocío Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores María Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016980, 00016981, 00016982, 00016983, 00016984, 00016985, 00016986, 00016987, 00016990, 00016991, 00016992, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Milciades Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía 6.768.409, Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417, Maria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elvira Bossa Madrid identificado con cédula de ciudadanía 51.560.200, Hugo Moreno Echeverri identificado con cédula de ciudadanía 19.345.876, Lidia Mireya Pilonieta Rueda identificado con cédula de ciudadanía 41.490.054, Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía 7.170.035, Carlos Andres Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79.687.849, Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0049 del 13 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2022, con el No.00046982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Javier Sánchez Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 de Manizales y con tarjeta profesional No.285.297 del Consejo Superior de la Judicatura y a David Ricardo Araque Quijano identificado con la cédula de ciudadanía No.80.038.372 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No.157.263 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad ejerzan la representación y defensa judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en acciones de tutela e incidentes de desacato, lo cual incluye contestar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes al trámite de aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez:

1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chauz Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los No. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.51.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.828 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harper identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional No. 76.550 del C.S.J., Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional No. 82.708 del C.S.J, Maria Claudia Romero Lenis identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y con tarjeta profesional de abogada No. 83.061 del C.S.J., Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J, Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultadas de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas por los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales: o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029532, 00029533, 00029534, 00029535, 00029536, 00029537, 00029538, 00029539, 00029540, 00029541, 00029542, 00029543, 00029544, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula de ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J. Giovanni Alberto Peñaloza Pabón identificado con la cédula de ciudadanía número 79.491.810 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 91.122 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Doricell Chaves Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía número 34.566.735 de Popayán y con tarjeta profesional de abogado número 113.135 del C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de Pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J., Miky Feernandd Olaya Cuervo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.858.391 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 121.321 del C.S. de la J.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.949.355 de Villavieja y con tarjeta profesional de abogado número 39.816 del C.S. de la J.; Hugues Olivella Viloría, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.000.850 de Ciénaga (Santa Marta), y con tarjeta profesional de abogado número 70.228 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; María Carolina Echeverri González, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.332 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número: 98.867 del C.S. de la J; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J;; Hugo Fernando González Rubio identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.698 de Tunja y con tarjeta profesional de abogado número 161.269 del C.S. de la J. Gustavo Romero Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.717 de Bogotá D.C. Y con tarjeta profesional de abogado número 93.061 del C.S. de la J.; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4454 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2015 inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el No. 00031810 del libro V, compareció con minuta por correo electrónico Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Miguel Arango Isaza identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.214 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 63.711 del C.S.J para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, denominada COLJUEGOS, las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité; con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará; consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo González Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia, en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Pérez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 de el banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Góme Pérez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula di ciudadanía número 1.129.566.574 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; Juan Camilo Meza Kerguelen, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 72.281.511 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 172133 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten lo siguientes actos, con amplias facultades de representación: a) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediante recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. E) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor \$200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor \$600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor \$4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor \$35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los límites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta \$1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta \$800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza específica de mercancías, límite hasta \$100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta \$30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col \$50.000.000 por embarcación \$300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD\$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col \$500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col \$1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado \$5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere \$100 millones. El valor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta \$200 millones de pesos; pesados: Hasta \$300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitará solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2017, inscrita el 6 de junio de 2017 bajo el No. 00037361 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá en su calidad de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA SE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Edurado Puerto Hurtado, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, y a Francisco Camargo Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.801.222 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 198.973 del CSJ para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien será hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandadas ya sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los proceso, actos, diligencia y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad comprendida el apoderado general actúa como gerente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. E) La parte poderdante: Deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II -1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de	00794436 del 18 de septiembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14

Recibo No. 0922053359

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de	01651365 del 18 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal de Bogotá D.C. Del 11 de agosto de 2006, inscrito el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073009 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, respecto de las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades subordinadas: - FIDUCIARIA LA PREVISORA S A la cual podrá usar la sigla FIDUPREVISORA S A domicilio: Bogotá D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL BOGOTA LA PREVISORA S.A.
COMPañIA DE SEGUROS
Matrícula No.: 00285228
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 57 # 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A.
COMPañIA DE SEGUROS
Matrícula No.: 00388030
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 57 No 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO
DE LA PREVISORA SA COMPañIA DE SEGUROS
Matrícula No.: 00839839
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 93 No. 15 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE
LA PREVISORA S.A. COMPañIA DE SEGUROS
Matrícula No.: 00877735
Fecha de matrícula: 26 de junio de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 57 No. 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.572.890.536.489

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de julio de 2022 Hora: 08:32:14
Recibo No. 0922053359
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922053359C49C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8872276985689110

Generado el 11 de julio de 2022 a las 14:37:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8872276985689110

Generado el 11 de julio de 2022 a las 14:37:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía .(Escritura Pública No. 2611 del 21 de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8872276985689110

Generado el 11 de julio de 2022 a las 14:37:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Hernán Vélez Millán Fecha de inicio del cargo: 15/07/2020	CC - 6357600	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
Paola María Mercado Cabrales Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022	CC - 50911467	Vicepresidente Comercial
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2021	CC - 80373854	Vicepresidente Jurídico
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 80373854	Secretario General Encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022076392- 000 del día 11 de abril de 2022, la entidad informa que, con Acta 1158 del 24 de febrero de 2022, fue removido del cargo de Secretario General Encargado. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8872276985689110

Generado el 11 de julio de 2022 a las 14:37:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79955214	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Scarlett Jordana Baena Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2021	CC - 1020744966	Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica
Olga Lucía Murgueitio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales
Luz Mery Naranjo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Daniel Alejandro Palacios Ballen Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1015441384	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 07/01/2021	CC - 52333363	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8872276985689110

Generado el 11 de julio de 2022 a las 14:37:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Baron Lemus Abogados

De: Baron Lemus Abogados
Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 2:14 p. m.
Para: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: jurídico@aseisasas.com.co; Baron Lemus Abogados; Gloria Baron; Asistente Baron Lemus Abogados
Asunto: LA PREVISORA S.A. CONTESTACION DE LA DEMANDA // DE COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO VS. LA PREVISORA - RAD. 2021-00820 PODER TIPO PROCESO JUDICIAL DTE. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION - CLINICA ROSARIO.pdf; RV PODER RAD. 11001400303320210082000 DTE. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO LITISOFT NO. 34689.msg; certificado Superintendencia Financiera de Colombia - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS 11 - Julio -2022.pdf; DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION-.pdf; Certificado Camara de Comercio LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS 2022.pdf; PREVISORA CONTESTACION PROCESO CLINICA DEL ROSARIO-SOAT - PROCESO 110014003033-2021-00820-00.pdf
Datos adjuntos:
Importancia: Alta

AGRADEZCO ACUSO DE RECIBO- 5 PDF, 1 CORREO CONTENTIVO DEL PODER Y 1 DRIVE DE ANEXOS

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO CONTRA LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Rad.:11001400303320210082000

GLORIA MERCEDES BARON SERNA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.704.902 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 42.223 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, según poder conferido que fue remitido a su despacho mediante correo electrónico de fecha 15 de Julio de 2022, comedidamente comparezco ante usted dentro de la correspondiente oportunidad legal con el fin de contestar la demanda dentro del proceso citado en referencia.

Para tal efecto anexo:

1. Poder Conferido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el cual fue remitido a ese despacho, desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el día 15 de Julio de 2022.
2. Certificado de existencia y representación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
3. Certificado de la Cámara de Comercio de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
4. Documentos de identificación de la suscrita apoderada.
5. Contestación de la demanda por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
6. Prueba documental que se anexa en drive, a saber:
 1. Soportes Factura No. CC11552
 2. Soportes Factura No. CC15490
 3. Soportes Factura No. CC15966
 4. Soportes Factura No. CC18242
 5. Soportes Factura No. CC20266
 6. Soportes Factura No. CC24410
 7. Soportes Factura No. CC27127
 8. Soportes Factura No. CC28046
 9. Soportes Factura No. CC32805
 10. Soportes Factura No. CC39122
 11. Soportes Factura No. CE1137
 12. Soportes Factura No. CE5727
 13. Soportes Factura No. CE7194
 14. Soportes Factura No. CH117995
 15. Soportes Factura No. CH118108
 16. Soportes Factura No. CH138808
 17. Soportes Factura No. CH153392
 18. Soportes Factura No. CH160785
 19. Soportes Factura No. CH164807
 20. Soportes Factura No. CH179450
 21. Soportes Factura No. CH199924
 22. Soportes Factura No. CH207107
 23. Soportes Factura No. CH237538
 24. Soportes Factura No. CH98337
 25. Soportes Factura No. CI9662
 26. Soportes Factura No. CU43701
 27. Soportes Factura No. CU56431

28. Soportes Factura No. CU58562
29. Soportes Factura No. CU59340
30. Soportes Factura No. CU59715
31. Soportes Factura No. CU60591
32. Soportes Factura No. CU60930
33. Soportes Factura No. CU61139
34. Soportes Factura No. CU61632
35. Soportes Factura No. CU61712
36. Soportes Factura No. CU62196
37. Soportes Factura No. CU62375
38. Soportes Factura No. CU62392
39. Soportes Factura No. CU62579
40. Soportes Factura No. CU62582
41. Soportes Factura No. CU63065
42. Soportes Factura No. CU63066
43. Soportes Factura No. CU63078
44. Soportes Factura No. CU64983
45. Soportes Factura No. CU65037
46. Soportes Factura No. CU65418
47. Soportes Factura No. CU66297
48. Soportes Factura No. CU66299
49. Soportes Factura No. CU66306
50. Soportes Factura No. CU66436
51. Soportes Factura No. CU66603
52. Soportes Factura No. CU66879
53. Soportes Factura No. CU67006
54. Soportes Factura No. CU67007
55. Soportes Factura No. CU67926
56. Soportes Factura No. CU68412
57. Soportes Factura No. CU69955
58. Soportes Factura No. CU70161
59. Soportes Factura No. CU73570
60. Soportes Factura No. CU76401
61. Soportes Factura No. CU78466
62. Soportes Factura No. CU80000
63. Soportes Factura No. CU83204
64. Soportes Factura No. CU87075
65. Soportes Factura No. CU89421
66. Soportes Factura No. CU89458
67. Soportes Factura No. CU90711
68. Soportes Factura No. CU92891
69. Soportes Factura No. CU98964
70. Soportes Factura No. R2185596
71. Soportes Factura No. R5161915
72. Soportes Factura No. R5194558
73. Soportes Factura No. R5234873
74. Soportes Factura No. TH173890
75. Soportes Factura No. TH75961
76. Soportes Factura No. TU107056
77. Soportes Factura No. TU110299
78. Soportes Factura No. TU112380

79. Soportes Factura No. TU148001
80. Soportes Factura No. TU148076
81. Soportes Factura No. TU151969
82. Soportes Factura No. TU152453
83. Soportes Factura No. TU152457
84. Soportes Factura No. TU193203
85. Soportes Factura No. TU200617
86. Soportes Factura No. TU249441
87. Soportes Factura No. TU253092
88. Soportes Factura No. TU256193
89. Soportes Factura No. TU82016
90. Soportes Factura No. TU82082
91. Soportes Factura No. TU88517
92. Soportes Factura No. TU94095
93. Soportes Factura No. TU95567

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda y sus respectivas contestaciones.

A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. Dirección en la Calle 57 No. 8 - 93 de Bogotá.

A la suscrita apoderada en la Carrera 9 No. 72 - 81 Of. 606 de Bogotá, teléfonos 6068121- 6068116, correo electrónico blabogados@baronlemus.com y gloria.baron@baronlemus.com; celulares 3102512216 – 3102546671.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, remito copia a los demás sujetos procesales, a los correos electrónicos registrados en el proceso.

Del señor Juez, Atentamente

GLORIA MERCEDES BARON SERNA

C.C. 51.704.902 de Bogotá

T.P. 42.223 del C. S. de la J.

 soportes constacion clinica rosario.pdf

Baron Lemus Abogados

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 2:15 p. m.
Asunto: Entregado: LA PREVISORA S.A. CONTESTACION DE LA DEMANDA // DE COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO VS. LA PREVISORA - RAD. 2021-00820

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: LA PREVISORA S.A. CONTESTACION DE LA DEMANDA // DE COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO VS. LA PREVISORA - RAD. 2021-00820

Señor
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO CONTRA LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Rad.: 11001-40-03-033-2021-00820-00

GLORIA MERCEDES BARON SERNA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 51.704.902 de Bogotá y portadora de la T.P. 42.223 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, según poder conferido que se envió directamente por mi representada a ese Despacho el día 15 de julio de 2022 y que igualmente aporto con el presente escrito, comedidamente comparezco ante usted dentro de la correspondiente oportunidad legal con el fin de contestar la demanda, dentro del proceso citado en referencia, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD LEGAL PARA CONTESTAR LA DEMANDA.

Me permito indicar al Despacho, que el presente escrito de contestación de demanda se presenta dentro del término de traslado de veinte (20) días, contados a partir del correo para citación de notificación personal del artículo 291 del C.G. del P. de fecha 7 de julio de 2022 , al cual solo se le adjunto el auto que admite la demanda y la subsanación de la demanda y sin anexos, instaurada en contra de mi representada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, por lo que en gracia de discusión se entiende surtida el 11 de julio de 2022, contabilizando inclusive el término de dos (2) días de que trata el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, término que vence el 9 de agosto de 2022, oportunidad dentro de la cual es presentada. No obstante la indebida notificación procedo a contestar la demanda.

I. A LAS PRETENSIONES. -

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones por carecer de sustento fáctico y legal, y por revelar un propósito de enriquecimiento que no se ajusta a la ley, ni a la doctrina, ni a la jurisprudencia, ni a las situaciones de hecho expuestas, conforme a las excepciones que más adelante formularé y las que aparezcan demostradas en el proceso. Niego el Derecho que invoca la parte actora.

A. A LAS DECLARATIVAS

A LA PRIMERA- Me opongo a su prosperidad, habida cuenta que no existe incumplimiento de obligación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de pagar a la demandante **LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO** los servicios de salud hospitalarios derivados de la atención a las víctimas del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, como quiera que respecto de las facturas presentadas por dicho concepto mi representada se pronunció válida y oportunamente mediante la respectiva glosa, negando la procedencia de la cobertura obligatoria contratada, al no encontrarse el tratamiento implementado autorizado por la respectiva tarifa, no ser el mismo pertinente, haberse agotado la suma asegurada y/o estar prescritos.

B.- A LAS CONDENATORIAS

A LA PRIMERA.- Me opongo a la prosperidad de la condena, habida cuenta que no existe incumplimiento de obligación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de pagar a la demandante **LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO** los servicios de salud hospitalarios derivados de la atención a las víctimas del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, como quiera que respecto de las facturas presentadas por dicho concepto mi representada se pronunció válida y oportunamente mediante la respectiva glosa, negando la procedencia de la cobertura obligatoria contratada, al no encontrarse el tratamiento implementado autorizado por la respectiva tarifa, no ser el mismo pertinente, haberse agotado la suma asegurada y/o estar prescritos.

A LA SEGUNDA.- Me opongo a la prosperidad de la condena, habida cuenta

que no existe incumplimiento de obligación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de pagar a la demandante **LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO** los servicios de salud hospitalarios derivados de la atención a las víctimas del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, como quiera que respecto de las facturas presentadas por dicho concepto mi representada se pronunció válida y oportunamente mediante la respectiva glosa, negando la procedencia de la cobertura obligatoria contratada, al no encontrarse el tratamiento implementado autorizado por la respectiva tarifa, no ser el mismo pertinente, haberse agotado la suma asegurada y/o estar prescritos.

Por consiguiente, no hay lugar al reconocimiento de intereses moratorios, frente a cada una de las facturas reclamadas.

A LA TERCERA.- Me opongo a su prosperidad, habida cuenta que no existe incumplimiento de obligación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de pagar a la demandante **LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO** los servicios de salud hospitalarios derivados de la atención a las víctimas del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, como quiera que respecto de las facturas presentadas por dicho concepto mi representada se pronunció válida y oportunamente mediante la respectiva glosa, negando la procedencia de la cobertura obligatoria contratada, al no encontrarse el tratamiento implementado autorizado por la respectiva tarifa, no ser el mismo pertinente, haberse agotado la suma asegurada y/o estar prescritos.

Por consiguiente, no hay lugar al reconocimiento de costas y agencias en derecho dentro del proceso.

II. A LOS HECHOS. -

AL 1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe sobre el particular en el presente proceso.

AL 2.- No es cierto como está planteado. Aclaro que dado que las facturas relacionadas en la presente demanda relativas supuestamente a los servicios médico -asistenciales prestados a víctimas en accidentes de tránsito, tal como en este sentido se relacionan en las excepciones de mérito que se estructurarán de manera posterior, no pueden afectar las coberturas contratadas bajo el SOAT, como quiera que las actividades médico quirúrgicas asistenciales desplegadas para la atención de los pacientes, víctimas de accidentes de tránsito, fueron

glosadas por mi representada por cuanto no se encuentran previstas en el Decreto 2423 de 1996 y su modificatorio el decreto 056 de 2015, por lo tanto, no pueden servir de fundamento para solicitar a la aseguradora el pago de unos presuntos “saldos de cartera”, al haber sido glosadas definitivamente o declarados prescritos en debida y oportuna forma por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en cada caso particular, previa auditoria médica.

AL 3.- No es cierto, por cuanto las facturas relacionadas en la presente demanda relativas supuestamente a los servicios médico -asistenciales prestados a víctimas en accidentes de tránsito, tal como en este sentido se relacionan en las excepciones de mérito que se estructurarán de manera posterior, no pueden afectar las coberturas contratadas bajo el SOAT, como quiera que las actividades medico quirúrgicas asistenciales desplegadas para la atención de los pacientes, víctimas de accidentes de tránsito, fueron glosadas por mi representada por cuanto no se encuentran previstas en el Decreto 2423 de 1996 y su modificatorio el decreto 056 de 2015, por lo tanto, no pueden servir de fundamento para solicitar a la aseguradora el pago de unos presuntos “saldos de cartera”, al haber sido glosadas definitivamente o declarados prescritos en debida y oportuna forma por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en cada caso particular, previa auditoria médica.

AL 4.- No es cierto como está planteado. Aclaro que dado que las facturas relacionadas en la presente demanda relativas supuestamente a los servicios médico -asistenciales prestados a víctimas en accidentes de tránsito, tal como en este sentido se relacionan en las excepciones de mérito que se estructurarán de manera posterior, no pueden afectar las coberturas contratadas bajo el SOAT, como quiera que las actividades medico quirúrgicas asistenciales desplegadas para la atención de los pacientes, víctimas de accidentes de tránsito, fueron glosadas por mi representada por cuanto no se encuentran previstas en el Decreto 2423 de 1996 y su modificatorio el decreto 056 de 2015, por lo tanto, no pueden servir de fundamento para solicitar a la aseguradora el pago de unos presuntos “saldos de cartera”, al haber sido glosadas definitivamente o declarados prescritos en debida y oportuna forma por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en cada caso particular, previa auditoria médica.

AL 5.- No es cierto como está planteado. Aclaro que dado que las facturas relacionadas en la presente demanda relativas supuestamente a los servicios médico -asistenciales prestados a víctimas en accidentes de tránsito, tal como en este sentido se relacionan en las excepciones de mérito que se estructurarán de manera posterior, no pueden afectar las coberturas contratadas bajo el SOAT, como quiera que las actividades medico quirúrgicas asistenciales desplegadas para la atención de los pacientes, víctimas de accidentes de tránsito, fueron glosadas por mi representada por cuanto no se encuentran previstas en el Decreto 2423 de 1996 y su modificatorio el decreto 056 de 2015, por lo tanto, no

pueden servir de fundamento para solicitar a la aseguradora el pago de unos presuntos “saldos de cartera”, al haber sido glosadas definitivamente o declarados prescritos en debida y oportuna forma por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en cada caso particular, previa auditoria médica.

AL 6.- No es cierto como está planteado. Aclaro que las facturas relacionadas en el cuadro contentivo indicado en este hecho relativas supuestamente a los servicios médico -asistenciales prestados a víctimas en accidentes de tránsito, tal como en este sentido se relacionan en las excepciones de mérito que se estructurarán de manera posterior, no pueden afectar las coberturas contratadas bajo el SOAT, como quiera que las actividades medico quirúrgicas asistenciales desplegadas para la atención de los pacientes, víctimas de accidentes de tránsito, fueron glosadas por mi representada por cuanto no se encuentran previstas en el Decreto 2423 de 1996 y su modificatorio el decreto 056 de 2015, por lo tanto, no pueden servir de fundamento para solicitar a la aseguradora el pago de unos presuntos “saldos de cartera”, al haber sido glosadas definitivamente o declarados prescritos en debida y oportuna forma por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en cada caso particular, previa auditoria médica.

III.OBJECION A LA ESTIMACION DE LA CUANTIA.

De otra parte, el artículo 206 del Código General del Proceso, exige que quien pretenda el reconocimiento de una indemnización “deberá estimarla razonadamente bajo juramento, **lo que aquí no ocurrió.** No obstante, lo anterior **OBJETO LA CUANTIA** de la estimación de los perjuicios indicada en la demanda, habida cuenta que el demandante carece de los derechos que invoca, por lo que no existe obligación indemnizatoria alguna por concepto de la atención médico-hospitalaria de los pacientes, y a cargo de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme lo expreso en las excepciones que formularé más adelante.

Por lo tanto, No aceptó las sumas a que se refieren las pretensiones y condenas de la demanda, dado que dichos valores carecen de la correspondiente fundamentación legal y probatoria como quiera que por una parte dichos reclamos fueron glosados mediante conceptos y razones de carácter médico-legal a las cuales el demandante **LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO** nunca demostró ni justificó en debida forma las inconformidades a las mismas, dado que se trata de glosas que determinan la ausencia de pertinencia médica, limite de valor asegurado y ausencia de razonabilidad exigidos por las normas que regulan el **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT** en Colombia y por la otra, dado que

operó la Prescripción de las acciones derivadas del Contrato de seguro, de conformidad con el cuadro explicativo que se anexa con la contestación de la demanda, en el acápite de pruebas.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO. -

Propongo las siguientes. -

I. CONSIDERACION RELATIVA A LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT.

De conformidad con los hechos de la demanda, se tiene que los gastos reclamados por concepto de los servicios médico asistenciales – urgencias médicas prestados a las personas aseguradas, como consecuencia de accidentes de tránsito, según así consta en el cuadro que se detalla en la presente excepción, fueron realizados entre los años 2011 a 2018, por lo que en consonancia con lo dispuesto en el art. 1081 del Código de Comercio, le es válidamente aplicable lo previsto en esa norma, por expresa remisión del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

“LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCION...”

El anterior planteamiento legal y probatorio en el presente caso, implica dos aspectos:

1. Que el término de iniciación de la prescripción comienza a contarse a partir de cada una de las fechas en que se prestó el servicio médico asistencial como consecuencia de un accidente de tránsito, fechas que corresponden a la ocurrencia de los hechos.

2. Que este término comienza a contarse para el interesado, en este caso **LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL**

ROSARIO, a partir de dichas fechas, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro Relación Facturas con el estado actual de la mismas:

Ítem	Número Facturas	Valor Facturas	Fecha Egreso Paciente (dd/mm/aaaa)	Fecha (Ingreso)Siniestro (dd/mm/aaaa)	Estado General	POLIZA	Objeción de acuerdo a causales (SS y NS) - GLOSA	CONCEPTO FINAL
1	CC11552	783.689	07/01/2011	29/12/2010	Pago parcial- Sin Registro	1491653	Póliza no corresponde al vehículo involucrado (NS)	Prescrito
2	CC15490	76.762	02/08/2012	19/07/2012	Prescrito	1517010	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
3	CC15966	95.022	17/08/2012	17/08/2012	Prescrito	1517822	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
4	CC16625	100.381			Prescrito		Prescrito	Glosa- Prescripción
5	CC18242	463.088	27/03/2013	15/03/2013	Prescrito	1525788	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
6	CC20266	1.464.600	04/10/2013	06/09/2013	Prescrito	1535626	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
7	CC24410	1.472.300	02/10/2014	28/09/2014	Prescrito	1543573	Soportes médicos (SS)	Glosa- Prescripción
8	CC27127	99.470	11/04/2015	11/04/2015	Prescrito	4016925	Material de Osteosíntesis (MAOS) (SS)	Glosa- Prescripción
9	CC28046	4.433.200	04/06/2015	04/06/2015	Objeción total o parcial	4018136	Prescripción (NS)	Glosa- Prescripción
10	CC32805	34.100	19/07/2016	19/07/2016	Objeción total o parcial	1416195	Tarifa SOAT (NS)	Glosa- Prescripción
11	CC39122	18.700	22/10/2018	03/10/2017	Objeción total o parcial	4279083	Tarifa SOAT (NS)	Glosa- Prescripción
12	CE1137	32.700	23/10/2012	17/08/2012	Pago total	1517822	Prescrito	Glosa- Prescripción
13	CE1138	32.700	30/01/2014	29/01/2014	Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
14	CE5727	37.200	30/11/2015	30/11/2015	Objeción total o parcial	1543275	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
15	CE7194	37.700	09/09/2016	05/09/2016	Prescrito	4077554	Pertinencia médica (SS)	Objeción - Prescripción
16	CH117995	2.027.343	24/01/2013	20/01/2013	Prescrito	1514538	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
17	CH118108	287.510	26/01/2013	20/01/2013	Prescrito	1514538	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción

18	CH128746	4.044.800	30/01/2014	29/01/2014	Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
19	CH137674	156.901	29/01/2014	13/01/2014	Prescrito	1535064	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
20	CH138808	10.160.900	17/02/2014	17/02/2014	Prescrito	1544074	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
21	CH139241	39.902	20/02/2014	20/02/2014	Pago total	1533424	Prescrito	Prescrito
22	CH153392	307.900	03/12/2014	01/12/2014	Prescrito	1544337	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
23	CH160785	80.400	27/04/2015	26/04/2015	Prescrito	4013698	Pertinencia médica (SS)	Liquidación- Prescripción
24	CH164807	3.689.671	11/07/2015	11/07/2015	Objeción total o parcial	4015525	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
25	CH179450	6.331.728	19/02/2016	19/02/2016	Prescrito	4026764	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción - Prescripción
26	CH199924	1.348.000	03/02/2017	23/01/2017	Prescrito	4171404	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción - Prescripción
27	CH207107	16.587.080	08/06/2017	08/06/2017	Objeción total o parcial	4150316	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
28	CH237538	72.200	28/11/2018	28/11/2018	Pago total	4188545		Orden de pago - Prescripción
29	CH98337	985.349	10/11/2011	25/10/2011	Prescrito	1507479	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
30	CI8837	34.700	23/01/2014	23/01/2014	Prescrito		Prescrito	Prescrito
31	CI9662	319.900	15/09/2014	28/08/2014	Prescrito	1543275	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
32	CU106646	667.700	11/07/2017	10/07/2017	Prescrito		Prescrito	Prescrito
33	CU106766	172.200	24/07/2017	24/07/2017	Prescrito		Prescrito	Prescrito
34	CU43585	8.300	17/01/2011	17/01/2011	Objeción total o parcial	1490681	Póliza no corresponde al vehículo involucrado (NS)	Prescrito
35	CU43586	68.454	17/01/2011	17/01/2011	Objeción total o parcial	1490681	Póliza no corresponde al vehículo involucrado (NS)	Prescrito
36	CU43701	66.145	29/12/2010	28/12/2010	Prescrito	1498900	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Glosa -Prescripción
37	CU45133	29.325	26/03/2011	11/12/2010	Prescrito - Sin Registro	1494060	Soportes médicos (SS)	Prescrito

38	CU46079	18.272			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
39	CU52060	408.070			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
40	CU55007	10.600	05/07/2012	05/07/2012	Prescrito - Sin Registro	1505644	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
41	CU55390	46.322	19/07/2012	19/07/2012	Prescrito - Sin Registro	1517010	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
42	CU55545	192.928			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
43	CU55546	73.033			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
44	CU56431	1.109.661	29/07/2012	29/07/2012	Prescrito	1517071	Pertinencia médica (SS)	Liquidación - Prescripción
45	CU57669	189.428			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
46	CU57747	97.171			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
47	CU57856	311.198			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
48	CU58562	114.800	22/01/2013	22/01/2013	Prescrito	1520278	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
49	CU58662	15.049	21/01/2013	21/01/2013	Prescrito - Sin Registro	1518624	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
50	CU58698	85.192	07/11/2012	07/11/2012	Prescrito - Sin Registro	1513561	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
51	CU58748	13.838	30/01/2013	30/01/2013	Prescrito - Sin Registro	1517677	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
52	CU58834	37.408	20/01/2013	20/01/2013	Prescrito - Sin Registro	1514538	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
53	CU58865	66.969	18/12/2012	18/12/2012	Prescrito - Sin Registro	1524455	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
54	CU59122	16.087	09/02/2013	09/02/2013	Prescrito - Sin Registro	1521780	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
55	CU59165	17.827	15/02/2013	15/02/2013	Prescrito - Sin Registro	1526525	Pertinencia médica (SS)	Prescrito

56	CU59340	89.983	20/02/2013	19/02/2013	Prescrito	1262689	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
57	CU59477	52.031	25/02/2013	25/02/2013	Prescrito - Sin Registro	1525702	Soportes médicos (SS)	Prescripción
58	CU59715	20.975	16/03/2013	15/03/2013	Prescrito	1525788	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
59	CU60591	135.775	27/04/2013	27/04/2013	Prescrito	1518210	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
60	CU60930	104.037	05/05/2013	05/05/2013	Prescrito	1281030	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
61	CU61139	54.695	23/05/2013	23/05/2013	Prescrito	1114328	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
62	CU61632	66.634	19/06/2013	19/06/2013	Prescrito	1530861	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
63	CU61712	71.237	31/05/2013	31/05/2013	Prescrito	1523327	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
64	CU62196	5.610	22/06/2013	22/06/2013	Prescrito	1518197	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
65	CU62375	118.741	11/07/2013	11/07/2013	Prescrito	1530516	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
66	CU62392	90.331	01/08/2013	01/08/2013	Prescrito	1521326	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
67	CU62579	254.613	03/08/2013	03/08/2013	Prescrito	1530742	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
68	CU62582	109.200	03/08/2013	03/08/2013	Prescrito	1530742	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
69	CU63065	97.900	26/08/2013	25/08/2013	Prescrito	1528858	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
70	CU63066	57.450	26/08/2013	25/08/2013	Prescrito	1528858	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
71	CU63078	336.360	08/08/2013	07/08/2013	Prescrito	1529338	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
72	CU64983	284.400	06/09/2013	06/09/2013	Prescrito	1535626	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
73	CU65037	84.250	24/10/2013	24/10/2013	Prescrito	1524060	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción

74	CU65418	167.805	09/07/2013	09/07/2013	Prescrito	1529979	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
75	CU65978	633.900			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
76	CU66297	469.698	10/12/2013	10/12/2013	Prescrito	1525570	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
77	CU66299	27.100	02/12/2013	02/12/2013	Prescrito	1531386	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
78	CU66306	315.750	10/12/2013	10/12/2013	Prescrito	1539870	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
79	CU66320	362.400			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
80	CU66436	206.100	17/12/2013	17/12/2013	Prescrito	1164279	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Glosa - Prescripción
81	CU66603	330.096	21/12/2013	21/12/2013	Prescrito	1537239	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
82	CU66879	275.700	07/01/2014	07/01/2014	Prescrito	1541211	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción - Prescripción
83	CU67006	47.675	14/01/2014	12/01/2014	Prescrito	1285244	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
84	CU67007	22.379	12/01/2014	04/01/2014	Prescrito	1539692	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
85	CU67926	73.900	31/01/2014	31/01/2014	Prescrito	1539691	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
86	CU68412	452.200	17/02/2014	17/02/2014	Prescrito	1544074	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
87	CU69955	19.925	20/03/2014	20/03/2014	Prescrito	1576584	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
88	CU70161	82.200	28/04/2014	27/04/2014	Prescrito	1167293	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
89	CU73570	49.300	05/08/2014	04/07/2014	Prescrito	1544201	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
90	CU76401	120.000	11/05/2014	10/05/2014	Prescrito	1544544	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción

91	CU78466	23.990	07/02/2015	07/02/2015	Prescrito	4007687	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
92	CU80000	182.200	07/03/2015	03/03/2015	Prescrito	4017863	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
93	CU83204	468.100	10/04/2015	05/04/2015	Prescrito	1352536	Pertinencia médica (SS)	Liquidación - Prescripción
94	CU87075	15.200	14/10/2015	14/10/2015	Prescrito	4021959	Soportes médicos (SS)	Liquidación - Prescripción
95	CU89421	82.200	26/12/2015	26/12/2015	Objeción total o parcial	4030976	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
96	CU89458	284.300	23/12/2015	23/12/2015	Objeción total o parcial	4025265	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
97	CU90711	534.500	26/01/2016	26/01/2016	Objeción total o parcial	1585938	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
98	CU92891	16.500	02/05/2016	02/05/2016	Prescrito	1585938	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
99	CU98964	202.600	13/12/2016	13/12/2016	Prescrito	4124205	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
100	R2185596	17.182.700	24/12/2015	24/12/2015	Objeción total o parcial	4059175	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
101	R5161915	3.134.900	05/04/2015	05/04/2015	Prescrito	1352536	Pertinencia médica (SS)	Liquidación - Prescripción
102	R5194558	1.533.050	26/05/2016	21/05/2016	Objeción total o parcial	4056150	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
103	R5234873	794.500	23/08/2018	21/08/2018	Objeción total o parcial	4149347	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
104	TH173890	17.182.700	05/12/2015	05/12/2015	Objeción total o parcial	4059175	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
105	TH75961	853.802	25/05/2013	25/05/2013	Objeción total o parcial	1527855	Prescripción (NS)	Glosa - Prescripción
106	TH84239	15.760.000			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
107	TU107056	119.664	29/01/2012	29/01/2012	Objeción total o parcial	1510971	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
108	TU109647	222.700			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito

109	TU110299	338.974	24/05/2014	24/05/2014	Pago total	1532649	Prescrito	Orden de pago - Prescripción
110	TU111154	158.400	08/11/2013	08/11/2013	Prescrito		Prescrito	Prescrito
111	TU112380	166.500	05/07/2014	04/07/2014	Objeción total o parcial	1544201	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - - Prescripción
112	TU148001	1.614.200	03/03/2015	03/03/2015	Objeción total o parcial	4017863	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
113	TU148076	1.697.000	13/04/2015	13/04/2015	Objeción total o parcial	4017149	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
114	TU151969	3.265.200	20/04/2015	20/04/2015	Objeción total o parcial	4003216	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
115	TU152453	92.129	19/06/2012	19/06/2012	Objeción total o parcial	1510157	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
116	TU152457	509.600	13/01/2014	13/01/2014	Objeción total o parcial	1535064	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
117	TU193203	182.600	15/01/2016	15/01/2016	Objeción total o parcial	4019192	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
118	TU200617	25.600	09/02/2017	09/02/2017	Prescrito	4109294	Soportes médicos (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
119	TU249441	226.800	22/08/2018	21/08/2018	Prescrito	4149347	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
120	TU253092	48.900	21/09/2018	21/09/2018	Prescrito	4176090	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
121	TU256193	292.300	22/09/2018	20/09/2018	Prescrito	4153776	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
122	TU82016	17.824	27/08/2012	27/08/2012	Prescrito	1509564	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
123	TU82081	325.652			Prescrito		Prescrito	Prescrito
124	TU82082	95.848	25/08/2012	25/08/2012	Prescrito	1508684	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción

125	TU88517	24.448	21/03/2013	21/03/2013	Prescrito	1255829	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
126	TU94095	79.238	27/05/2013	27/05/2013	Prescrito	1268686	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
127	TU95567	19.141	25/07/2013	25/07/2013	Prescrito	1528123	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
	TOTAL	132.956.183						

Como conclusión, se tiene que las acciones derivadas de los distintos Contrato de Seguro afectados, debatidos en el presente caso, prescribieron DOS AÑOS después de cada una de las fechas de prestación del servicio médico asistencial configurándose la referida figura jurídica de la prescripción.

El tratadista **HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO**, expone al respecto lo siguiente:

“Tenemos, pues, que cuando el artículo 1081 señala que “La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción”, debe interpretarse que ese plazo de dos años empieza a contarse desde el momento en que el interesado haya conocido o debido conocer el siniestro, de modo que si el interesado conoció el siniestro el mismo día en que ocurrió, desde ese instante es que se le empieza computar el término de prescripción..”
(Contrato de Seguro, Dupré editores, 1.999, Pág. 242).

En idéntico sentido se pronuncia en Sentencia de Mayo 3 de 2000, la Honorable **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA**, Magistrado Ponente: Dr. **NICOLÁS BECHARA SIMANCAS**. Expediente 5360, Santafé de Bogotá, Distrito Capital, tres (3) de mayo de dos mil (2000).

“ ...

La reforma vinculó la prescripción ordinaria al factor subjetivo, al disponer que los 2 años para ésta corren desde el momento “en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción”; al paso que ató al factor objetivo la prescripción extraordinaria, en tanto ordenó que el término de 5 años previsto para ella comienza a partir del momento en que “nace el respectivo derecho”.

...

Resulta por ende de lo dicho, que los dos años de la prescripción ordinaria corren para todas las personas capaces, a partir del momento en que conocen real o presuntamente del hecho que da base a la acción, por lo cual dicho término se suspende en relación con los incapaces (C.C., art. 2541), y no corre contra quien no ha conocido ni podido o debido conocer aquel hecho; mientras que los cinco años de

la prescripción extraordinaria corren sin solución de continuidad, desde el momento en que nace el respectivo derecho, contra las personas capaces e incapaces, con total prescindencia del conocimiento de ese hecho, como a espacio se refirió, y siempre que, al menos teóricamente, no se haya consumado antes la prescripción ordinaria.

...”

Por las razones anotadas, deberá declararse probada la presente excepción.

B. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION CONDICIONAL DE LA ASEGURADORA, DADO LA AUSENCIA DE COBERTURA DE LAS POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO. -

Fundamento la presente excepción, en los siguientes términos:

El Seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, es un contrato de seguro de carácter obligatorio por disposición legal, regulado de manera taxativa, especialmente por el Decreto 1032 de 1991, norma que a su vez en su art. 35 estipula que en lo no previsto por esta norma debe acudir a los preceptos generales del Contrato de seguro del Código de Comercio.

Es así como el art. 1 del mencionado Decreto, al establecer la obligatoriedad de dicho seguro, el cual es a su vez recogido, en idéntico sentido por el art. 192 del Decreto 663 de 1993 y el decreto 056 de 2015, consagra que el propósito de la presente cobertura es cubrir los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, norma que al tenor literal reza:

“

1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1o. del presente estatuto estarán obligadas a otorgar este seguro.

...”

Por manera que, para la afectación de las coberturas contenidas en las pólizas de seguro obligatorio, es menester que el hecho causal que genere los daños corporales a las víctimas, provenga por una parte, de manera directa y exclusiva de un accidente de tránsito y por la otra de la adecuación estricta de la actividad médico-quirúrgica-asistencial desplegada por los galenos de la **COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO**, a título de servicio prestado, a cada uno de los códigos y requisitos técnicos y legales previstos en el Decreto 2423 de 1996, y su modificatorio, decreto 056 de 2015, con el propósito de entender perfeccionada la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, en el que se exige como obligación a cargo del tomador, asegurado y/o beneficiario la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, fecha a partir de la cual la reclamación presentada, tendría la virtud de generar la obligación condicional de la Aseguradora como un elemento de la esencia del contrato de seguro, conforme al art. 1045 del Código de Comercio.

“Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.”

Expresado de manera más sencilla solo aquellas actividades médicas que se le hayan prestado a un paciente- lesionado en un accidente de tránsito, que se encuentren previstas en el ya citado decreto 2423 de 1996, y su modificatorio, decreto 056 de 2015, tendrían la virtud de afectar la cobertura contratada bajo las pólizas de seguro obligatorio en **“accidente de tránsito”** y suscritas por mi poderdante **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y no aquellos servicios médico- asistenciales provenientes de coberturas distintas, propias del sector salud que no guardan relación alguna con los hechos y pretensiones objeto de la litis.

En este sentido las reclamaciones correspondientes a las facturas indicadas en el cuadro que se anexa como prueba a la presente contestación, no pueden afectar las coberturas contratadas, como quiera que las actividades médico quirúrgicas asistenciales desplegadas para la atención de los pacientes, víctimas de accidentes de tránsito, no se encuentran previstas en el Decreto 2423 de 1996 y su modificatorio, decreto 056 de 2015, las que válida y oportunamente fueron glosadas por mi representada, negando la procedencia de la cobertura obligatoria contratada, al no encontrarse el tratamiento implementado autorizado por la respectiva tarifa, no ser el mismo pertinente según auditoria médica, haberse agotado la suma asegurada y/o estar prescritas las acciones

Ítem	Número Facturas	Valor Facturas	Fecha Egreso Paciente (dd/mm/aaaa)	Fecha (Ingreso)Siniestro (dd/mm/aaaa)	Estado General	POLIZA	Objeción de acuerdo a causales (SS y NS) - GLOSA	CONCEPTO FINAL
1	CC11552	783.689	07/01/2011	29/12/2010	Pago parcial- Sin Registro	1491653	Póliza no corresponde al vehículo involucrado (NS)	Prescrito
2	CC15490	76.762	02/08/2012	19/07/2012	Prescrito	1517010	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
3	CC15966	95.022	17/08/2012	17/08/2012	Prescrito	1517822	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
4	CC16625	100.381			Prescrito		Prescrito	Glosa- Prescripción
5	CC18242	463.088	27/03/2013	15/03/2013	Prescrito	1525788	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
6	CC20266	1.464.600	04/10/2013	06/09/2013	Prescrito	1535626	Pertinencia médica (SS)	Glosa- Prescripción
7	CC24410	1.472.300	02/10/2014	28/09/2014	Prescrito	1543573	Soportes médicos (SS)	Glosa- Prescripción
8	CC27127	99.470	11/04/2015	11/04/2015	Prescrito	4016925	Material de Osteosíntesis (MAOS) (SS)	Glosa- Prescripción
9	CC28046	4.433.200	04/06/2015	04/06/2015	Objeción total o parcial	4018136	Prescripción (NS)	Glosa- Prescripción
10	CC32805	34.100	19/07/2016	19/07/2016	Objeción total o parcial	1416195	Tarifa SOAT (NS)	Glosa- Prescripción
11	CC39122	18.700	22/10/2018	03/10/2017	Objeción total o parcial	4279083	Tarifa SOAT (NS)	Glosa- Prescripción
12	CE1137	32.700	23/10/2012	17/08/2012	Pago total	1517822	Prescrito	Glosa- Prescripción
13	CE1138	32.700	30/01/2014	29/01/2014	Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
14	CE5727	37.200	30/11/2015	30/11/2015	Objeción total o parcial	1543275	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
15	CE7194	37.700	09/09/2016	05/09/2016	Prescrito	4077554	Pertinencia médica (SS)	Objeción - Prescripción
16	CH117995	2.027.343	24/01/2013	20/01/2013	Prescrito	1514538	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
17	CH118108	287.510	26/01/2013	20/01/2013	Prescrito	1514538	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción

18	CH128746	4.044.800	30/01/2014	29/01/2014	Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
19	CH137674	156.901	29/01/2014	13/01/2014	Prescrito	1535064	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
20	CH138808	10.160.900	17/02/2014	17/02/2014	Prescrito	1544074	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
21	CH139241	39.902	20/02/2014	20/02/2014	Pago total	1533424	Prescrito	Prescrito
22	CH153392	307.900	03/12/2014	01/12/2014	Prescrito	1544337	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
23	CH160785	80.400	27/04/2015	26/04/2015	Prescrito	4013698	Pertinencia médica (SS)	Liquidación- Prescripción
24	CH164807	3.689.671	11/07/2015	11/07/2015	Objeción total o parcial	4015525	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
25	CH179450	6.331.728	19/02/2016	19/02/2016	Prescrito	4026764	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción - Prescripción
26	CH199924	1.348.000	03/02/2017	23/01/2017	Prescrito	4171404	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción - Prescripción
27	CH207107	16.587.080	08/06/2017	08/06/2017	Objeción total o parcial	4150316	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
28	CH237538	72.200	28/11/2018	28/11/2018	Pago total	4188545	Prescripción	Orden de pago - Prescripción
29	CH98337	985.349	10/11/2011	25/10/2011	Prescrito	1507479	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
30	CI8837	34.700	23/01/2014	23/01/2014	Prescrito		Prescripción	Prescripción
31	CI9662	319.900	15/09/2014	28/08/2014	Prescrito	1543275	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
32	CU106646	667.700	11/07/2017	10/07/2017	Prescrito		Prescripción	Prescripción
33	CU106766	172.200	24/07/2017	24/07/2017	Prescrito		Prescripción	Prescripción
34	CU43585	8.300	17/01/2011	17/01/2011	Objeción total o parcial	1490681	Póliza no corresponde al vehículo involucrado (NS)	Prescripción
35	CU43586	68.454	17/01/2011	17/01/2011	Objeción total o parcial	1490681	Póliza no corresponde al vehículo involucrado (NS)	Prescripción
36	CU43701	66.145	29/12/2010	28/12/2010	Prescrito	1498900	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Glosa -Prescripción
37	CU45133	29.325	26/03/2011	11/12/2010	Prescrito - Sin Registro	1494060	Soportes médicos (SS)	Prescrito

38	CU46079	18.272			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
39	CU52060	408.070			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
40	CU55007	10.600	05/07/2012	05/07/2012	Prescrito - Sin Registro	1505644	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
41	CU55390	46.322	19/07/2012	19/07/2012	Prescrito - Sin Registro	1517010	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
42	CU55545	192.928			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
43	CU55546	73.033			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
44	CU56431	1.109.661	29/07/2012	29/07/2012	Prescrito	1517071	Pertinencia médica (SS)- prescripción	Liquidación - Prescripción
45	CU57669	189.428			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
46	CU57747	97.171			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
47	CU57856	311.198			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
48	CU58562	114.800	22/01/2013	22/01/2013	Prescrito	1520278	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
49	CU58662	15.049	21/01/2013	21/01/2013	Prescrito - Sin Registro	1518624	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
50	CU58698	85.192	07/11/2012	07/11/2012	Prescrito - Sin Registro	1513561	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
51	CU58748	13.838	30/01/2013	30/01/2013	Prescrito - Sin Registro	1517677	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
52	CU58834	37.408	20/01/2013	20/01/2013	Prescrito - Sin Registro	1514538	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
53	CU58865	66.969	18/12/2012	18/12/2012	Prescrito - Sin Registro	1524455	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
54	CU59122	16.087	09/02/2013	09/02/2013	Prescrito - Sin Registro	1521780	Pertinencia médica (SS)	Prescrito
55	CU59165	17.827	15/02/2013	15/02/2013	Prescrito - Sin Registro	1526525	Pertinencia médica (SS)	Prescrito

56	CU59340	89.983	20/02/2013	19/02/2013	Prescrito	1262689	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
57	CU59477	52.031	25/02/2013	25/02/2013	Prescrito - Sin Registro	1525702	Soportes médicos (SS)	Prescripción
58	CU59715	20.975	16/03/2013	15/03/2013	Prescrito	1525788	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
59	CU60591	135.775	27/04/2013	27/04/2013	Prescrito	1518210	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
60	CU60930	104.037	05/05/2013	05/05/2013	Prescrito	1281030	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
61	CU61139	54.695	23/05/2013	23/05/2013	Prescrito	1114328	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
62	CU61632	66.634	19/06/2013	19/06/2013	Prescrito	1530861	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
63	CU61712	71.237	31/05/2013	31/05/2013	Prescrito	1523327	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
64	CU62196	5.610	22/06/2013	22/06/2013	Prescrito	1518197	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
65	CU62375	118.741	11/07/2013	11/07/2013	Prescrito	1530516	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
66	CU62392	90.331	01/08/2013	01/08/2013	Prescrito	1521326	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
67	CU62579	254.613	03/08/2013	03/08/2013	Prescrito	1530742	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
68	CU62582	109.200	03/08/2013	03/08/2013	Prescrito	1530742	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
69	CU63065	97.900	26/08/2013	25/08/2013	Prescrito	1528858	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
70	CU63066	57.450	26/08/2013	25/08/2013	Prescrito	1528858	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
71	CU63078	336.360	08/08/2013	07/08/2013	Prescrito	1529338	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
72	CU64983	284.400	06/09/2013	06/09/2013	Prescrito	1535626	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
73	CU65037	84.250	24/10/2013	24/10/2013	Prescrito	1524060	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción

74	CU65418	167.805	09/07/2013	09/07/2013	Prescrito	1529979	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
75	CU65978	633.900			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
76	CU66297	469.698	10/12/2013	10/12/2013	Prescrito	1525570	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
77	CU66299	27.100	02/12/2013	02/12/2013	Prescrito	1531386	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
78	CU66306	315.750	10/12/2013	10/12/2013	Prescrito	1539870	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
79	CU66320	362.400			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
80	CU66436	206.100	17/12/2013	17/12/2013	Prescrito	1164279	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Glosa - Prescripción
81	CU66603	330.096	21/12/2013	21/12/2013	Prescrito	1537239	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
82	CU66879	275.700	07/01/2014	07/01/2014	Prescrito	1541211	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción - Prescripción
83	CU67006	47.675	14/01/2014	12/01/2014	Prescrito	1285244	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
84	CU67007	22.379	12/01/2014	04/01/2014	Prescrito	1539692	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
85	CU67926	73.900	31/01/2014	31/01/2014	Prescrito	1539691	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
86	CU68412	452.200	17/02/2014	17/02/2014	Prescrito	1544074	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
87	CU69955	19.925	20/03/2014	20/03/2014	Prescrito	1576584	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
88	CU70161	82.200	28/04/2014	27/04/2014	Prescrito	1167293	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
89	CU73570	49.300	05/08/2014	04/07/2014	Prescrito	1544201	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
90	CU76401	120.000	11/05/2014	10/05/2014	Prescrito	1544544	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción

91	CU78466	23.990	07/02/2015	07/02/2015	Prescrito	4007687	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
92	CU80000	182.200	07/03/2015	03/03/2015	Prescrito	4017863	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
93	CU83204	468.100	10/04/2015	05/04/2015	Prescrito	1352536	Pertinencia médica (SS)	Liquidación - Prescripción
94	CU87075	15.200	14/10/2015	14/10/2015	Prescrito	4021959	Soportes médicos (SS)	Liquidación - Prescripción
95	CU89421	82.200	26/12/2015	26/12/2015	Objeción total o parcial	4030976	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
96	CU89458	284.300	23/12/2015	23/12/2015	Objeción total o parcial	4025265	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
97	CU90711	534.500	26/01/2016	26/01/2016	Objeción total o parcial	1585938	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
98	CU92891	16.500	02/05/2016	02/05/2016	Prescrito	1585938	Documentos incompletos/aclaraciones (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
99	CU98964	202.600	13/12/2016	13/12/2016	Prescrito	4124205	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
100	R2185596	17.182.700	24/12/2015	24/12/2015	Objeción total o parcial	4059175	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
101	R5161915	3.134.900	05/04/2015	05/04/2015	Prescrito	1352536	Pertinencia médica (SS)	Liquidación - Prescripción
102	R5194558	1.533.050	26/05/2016	21/05/2016	Objeción total o parcial	4056150	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
103	R5234873	794.500	23/08/2018	21/08/2018	Objeción total o parcial	4149347	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
104	TH173890	17.182.700	05/12/2015	05/12/2015	Objeción total o parcial	4059175	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
105	TH75961	853.802	25/05/2013	25/05/2013	Objeción total o parcial	1527855	Prescripción (NS)	Glosa - Prescripción
106	TH84239	15.760.000			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito
107	TU107056	119.664	29/01/2012	29/01/2012	Objeción total o parcial	1510971	Prescripción (NS)	Objeción - Prescripción
108	TU109647	222.700			Prescrito - Sin Registro		Prescrito	Prescrito

109	TU110299	338.974	24/05/2014	24/05/2014	Pago total	1532649	Prescrito	Orden de pago - Prescripción
110	TU111154	158.400	08/11/2013	08/11/2013	Prescrito		Prescrito	Prescrito
111	TU112380	166.500	05/07/2014	04/07/2014	Objeción total o parcial	1544201	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - - Prescripción
112	TU148001	1.614.200	03/03/2015	03/03/2015	Objeción total o parcial	4017863	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
113	TU148076	1.697.000	13/04/2015	13/04/2015	Objeción total o parcial	4017149	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
114	TU151969	3.265.200	20/04/2015	20/04/2015	Objeción total o parcial	4003216	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
115	TU152453	92.129	19/06/2012	19/06/2012	Objeción total o parcial	1510157	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
116	TU152457	509.600	13/01/2014	13/01/2014	Objeción total o parcial	1535064	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
117	TU193203	182.600	15/01/2016	15/01/2016	Objeción total o parcial	4019192	Prescripción (NS)	Objeción -liquidación - Prescripción
118	TU200617	25.600	09/02/2017	09/02/2017	Prescrito	4109294	Soportes médicos (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
119	TU249441	226.800	22/08/2018	21/08/2018	Prescrito	4149347	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
120	TU253092	48.900	21/09/2018	21/09/2018	Prescrito	4176090	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
121	TU256193	292.300	22/09/2018	20/09/2018	Prescrito	4153776	Pertinencia médica (SS)	Objeción -liquidación - Prescripción
122	TU82016	17.824	27/08/2012	27/08/2012	Prescrito	1509564	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
123	TU82081	325.652			Prescrito		Prescrito	Prescrito
124	TU82082	95.848	25/08/2012	25/08/2012	Prescrito	1508684	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción

125	TU88517	24.448	21/03/2013	21/03/2013	Prescrito	1255829	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
126	TU94095	79.238	27/05/2013	27/05/2013	Prescrito	1268686	Soportes médicos (SS)	Glosa - Prescripción
127	TU95567	19.141	25/07/2013	25/07/2013	Prescrito	1528123	Pertinencia médica (SS)	Glosa - Prescripción
	TOTAL	132.956.183						

Por consiguiente, no se ha configurado siniestro en los términos del art. 1072 del Código de Comercio, entendido como “la realización del riesgo asegurado”.

C. LIMITE DEL VALOR ASEGURADO. -

Por manera que, para la afectación de las coberturas contenidas en las pólizas de seguro obligatorio, es menester que el hecho causal que genere los daños corporales a las víctimas, provenga de manera directa y exclusiva de un accidente de tránsito, en el que se ocasionen muerte o lesiones única y exclusivamente a sus ocupantes y/o a los peatones afectados por dicho vehículo.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el Decreto 056 de 2015 en el numeral 1 del artículo 9 en concordancia con el artículo 42 de la citada norma, establece las coberturas propias del SOAT y sus montos asegurados:

“Artículo 9°. Cobertura. Las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado, serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la Subcuenta ECAT del Fosyga, según corresponda, así:

1. Por la compañía aseguradora, cuando tales servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smlgv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.

En los casos de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más vehículos automotores asegurados, cada entidad aseguradora correrá con el importe de las indemnizaciones a los ocupantes de aquel que tenga asegurado. En el caso de los terceros no ocupantes se podrá formular la reclamación a cualquiera de estas entidades; aquella a quien se dirija la reclamación estará obligada al pago de la totalidad de la indemnización, sin perjuicio del derecho de repetición, a prorrata, de las compañías entre sí.

En los casos de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más vehículos automotores y entre ellos haya asegurados y no asegurados o no identificados, se procederá según lo previsto en el inciso anterior para el caso de vehículos asegurados, pero el

reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de los ocupantes del vehículo o vehículos no asegurados o no identificados y el pago a los terceros, estará a cargo del Fosyga.”

...”

D. EXCEPCION GENERICA. -

Con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito reconocer oficiosamente cualquier otra excepción cuyos hechos resulten demostrados dentro del proceso o en cualquier otra circunstancia, en virtud de las cuales la Ley considere que la obligación no existe para mi representada o la declare extinguida.

V.- PRUEBAS

A.- DOCUMENTALES. -

• QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, PARA QUE SE VALOREN EN SU OPORTUNIDAD:

1. Soportes Factura No. CC11552
2. Soportes Factura No. CC15490
3. Soportes Factura No. CC15966
4. Soportes Factura No. CC18242
5. Soportes Factura No. CC20266
6. Soportes Factura No. CC24410
7. Soportes Factura No. CC27127
8. Soportes Factura No. CC28046
9. Soportes Factura No. CC32805
10. Soportes Factura No. CC39122
11. Soportes Factura No. CE1137
12. Soportes Factura No. CE5727
13. Soportes Factura No. CE7194
14. Soportes Factura No. CH117995
15. Soportes Factura No. CH118108
16. Soportes Factura No. CH138808
17. Soportes Factura No. CH153392

18. Soportes Factura No. CH160785
19. Soportes Factura No. CH164807
20. Soportes Factura No. CH179450
21. Soportes Factura No. CH199924
22. Soportes Factura No. CH207107
23. Soportes Factura No. CH237538
24. Soportes Factura No. CH98337
25. Soportes Factura No. CI9662
26. Soportes Factura No. CU43701
27. Soportes Factura No. CU56431
28. Soportes Factura No. CU58562
29. Soportes Factura No. CU59340
30. Soportes Factura No. CU59715
31. Soportes Factura No. CU60591
32. Soportes Factura No. CU60930
33. Soportes Factura No. CU61139
34. Soportes Factura No. CU61632
35. Soportes Factura No. CU61712
36. Soportes Factura No. CU62196
37. Soportes Factura No. CU62375
38. Soportes Factura No. CU62392
39. Soportes Factura No. CU62579
40. Soportes Factura No. CU62582
41. Soportes Factura No. CU63065
42. Soportes Factura No. CU63066
43. Soportes Factura No. CU63078
44. Soportes Factura No. CU64983
45. Soportes Factura No. CU65037
46. Soportes Factura No. CU65418
47. Soportes Factura No. CU66297
48. Soportes Factura No. CU66299
49. Soportes Factura No. CU66306
50. Soportes Factura No. CU66436
51. Soportes Factura No. CU66603
52. Soportes Factura No. CU66879
53. Soportes Factura No. CU67006
54. Soportes Factura No. CU67007
55. Soportes Factura No. CU67926
56. Soportes Factura No. CU68412
57. Soportes Factura No. CU69955
58. Soportes Factura No. CU70161
59. Soportes Factura No. CU73570
60. Soportes Factura No. CU76401

61. Soportes Factura No. CU78466
62. Soportes Factura No. CU80000
63. Soportes Factura No. CU83204
64. Soportes Factura No. CU87075
65. Soportes Factura No. CU89421
66. Soportes Factura No. CU89458
67. Soportes Factura No. CU90711
68. Soportes Factura No. CU92891
69. Soportes Factura No. CU98964
70. Soportes Factura No. R2185596
71. Soportes Factura No. R5161915
72. Soportes Factura No. R5194558
73. Soportes Factura No. R5234873
74. Soportes Factura No. TH173890
75. Soportes Factura No. TH75961
76. Soportes Factura No. TU107056
77. Soportes Factura No. TU110299
78. Soportes Factura No. TU112380
79. Soportes Factura No. TU148001
80. Soportes Factura No. TU148076
81. Soportes Factura No. TU151969
82. Soportes Factura No. TU152453
83. Soportes Factura No. TU152457
84. Soportes Factura No. TU193203
85. Soportes Factura No. TU200617
86. Soportes Factura No. TU249441
87. Soportes Factura No. TU253092
88. Soportes Factura No. TU256193
89. Soportes Factura No. TU82016
90. Soportes Factura No. TU82082
91. Soportes Factura No. TU88517
92. Soportes Factura No. TU94095
93. Soportes Factura No. TU95567

B.- INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito se sirva decretar interrogatorio de parte al demandante, para que en el día y hora que su despacho señale, absuelva interrogatorio de parte, que se le formulará verbalmente en la correspondiente audiencia o que presentaré por escrito en la oportunidad respectiva.

VI.- ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de las pruebas
2. Poder Conferido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, que obra en el proceso, por cuanto fue remitido directamente al despacho por mi representada, desde la dirección electrónica registrada
3. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, que obra en el proceso con el acto de notificación personal.
4. Certificado de la cámara de comercio de Bogotá de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

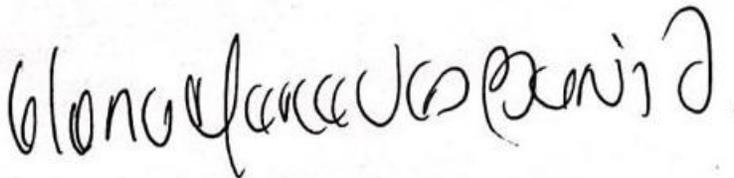
VII.- NOTIFICACIONES

A La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.

A **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en la Calle 57 No. 8-93 de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

A la suscrita apoderada en la Carrera. 9 No. 72 - 81 Of. 606 de Bogotá, Teléfonos 6068121 / 6068116. Celular 310 2512216- 3102546671 - 3118809285, correo electrónico blabogados@baronlemus.com y gloria.baron@baronlemus.com

Del señor Juez, Atentamente



GLORIA MERCEDES BARON SERNA

C.C. 51.704.902 de Bogotá

T.P. 42.223 del C.S. de la J.

153332 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

42223

Tarjeta No.

87/09/01

Fecha de
Expedicion

86/12/05

Fecha de
Grado

GLORIA MERCEDES

BARON SERNA

51704902

Cedula

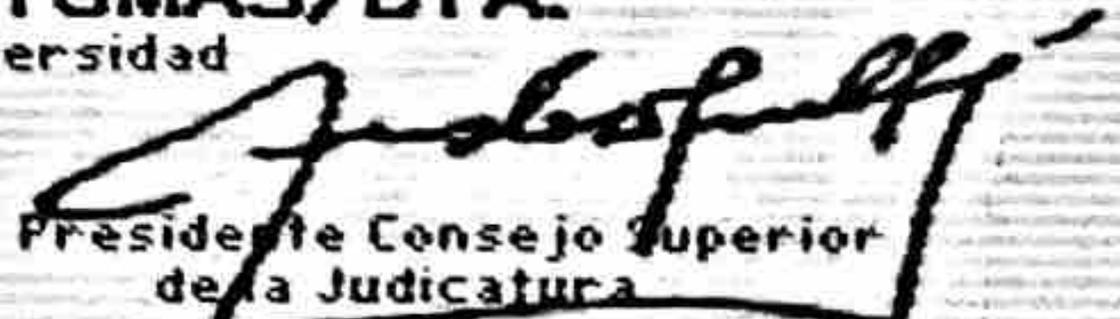
CUNDINAMARCA

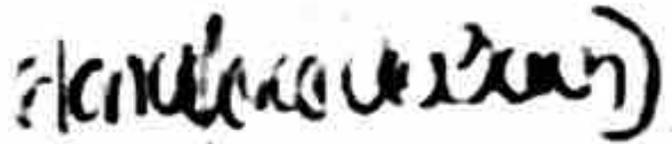
Consejo Seccional

S. TOMAS/BTA.

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.704.902**

BARON SERNA

APELLIDOS

GLORIA MERCEDES

NOMBRES

Gloria Mercedes de Baron
FIRMA



RV: LA PREVISORA - RATIFICACION CONTESTACION DE LA DEMANDA // DE
COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA
VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO VS. LA PREVISORA -
RAD. 2021-00820

Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>

Mié 7/09/2022 12:46 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jurídico@aseisasas.com.co <jurídico@aseisasas.com.co>;Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>;Gloria
Baron <gloria.baron@baronlemus.com>;Asistente Baron Lemus Abogados <asistente@baronlemus.com>

**AGRADEZCO ACUSO DE RECIBO- 7 PDF, 1 CORREO CONTENTIVO DEL PODER Y 1
DRIVE DE ANEXOS**

Señores

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Ref.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE COMUNIDAD DE HERMANAS
DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS –
PROVINCIA MEDELLIN CLINICA EL ROSARIO CONTRA LA PREVISORA S.A COMPAÑIA
DE SEGUROS**

Rad.:11001400303320210082000

GLORIA MERCEDES BARON SERNA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.704.902 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 42.223 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, según poder conferido que fue remitido a su despacho, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de Agosto de 2022, notificado a las partes el 11 de Agosto de 2022, mediante el cual se reconoce personería para actuar y se tiene por notificado por conducta concluyente, comedidamente comparezco ante usted dentro de la correspondiente oportunidad legal con el fin de contestar la demanda dentro del proceso citado en referencia.

Para tal efecto anexo:

1. Poder Conferido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, el cual fue remitido a ese despacho, desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, el día 15 de Julio de 2022.
2. Certificado de existencia y representación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
3. Certificado de la Cámara de Comercio de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**.
4. Documentos de identificación de la suscrita apoderada.

5. Contestación de la demanda por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

6. Prueba documental que se anexa en drive, a saber:

1. Soportes Factura No. CC11552
2. Soportes Factura No. CC15490
3. Soportes Factura No. CC15966
4. Soportes Factura No. CC18242
5. Soportes Factura No. CC20266
6. Soportes Factura No. CC24410
7. Soportes Factura No. CC27127
8. Soportes Factura No. CC28046
9. Soportes Factura No. CC32805
10. Soportes Factura No. CC39122
11. Soportes Factura No. CE1137
12. Soportes Factura No. CE5727
13. Soportes Factura No. CE7194
14. Soportes Factura No. CH117995
15. Soportes Factura No. CH118108
16. Soportes Factura No. CH138808
17. Soportes Factura No. CH153392
18. Soportes Factura No. CH160785
19. Soportes Factura No. CH164807
20. Soportes Factura No. CH179450
21. Soportes Factura No. CH199924
22. Soportes Factura No. CH207107
23. Soportes Factura No. CH237538
24. Soportes Factura No. CH98337
25. Soportes Factura No. CI9662
26. Soportes Factura No. CU43701
27. Soportes Factura No. CU56431
28. Soportes Factura No. CU58562
29. Soportes Factura No. CU59340
30. Soportes Factura No. CU59715
31. Soportes Factura No. CU60591
32. Soportes Factura No. CU60930
33. Soportes Factura No. CU61139
34. Soportes Factura No. CU61632
35. Soportes Factura No. CU61712
36. Soportes Factura No. CU62196
37. Soportes Factura No. CU62375
38. Soportes Factura No. CU62392
39. Soportes Factura No. CU62579
40. Soportes Factura No. CU62582
41. Soportes Factura No. CU63065
42. Soportes Factura No. CU63066
43. Soportes Factura No. CU63078
44. Soportes Factura No. CU64983
45. Soportes Factura No. CU65037
46. Soportes Factura No. CU65418
47. Soportes Factura No. CU66297
48. Soportes Factura No. CU66299
49. Soportes Factura No. CU66306

50. Soportes Factura No. CU66436
51. Soportes Factura No. CU66603
52. Soportes Factura No. CU66879
53. Soportes Factura No. CU67006
54. Soportes Factura No. CU67007
55. Soportes Factura No. CU67926
56. Soportes Factura No. CU68412
57. Soportes Factura No. CU69955
58. Soportes Factura No. CU70161
59. Soportes Factura No. CU73570
60. Soportes Factura No. CU76401
61. Soportes Factura No. CU78466
62. Soportes Factura No. CU80000
63. Soportes Factura No. CU83204
64. Soportes Factura No. CU87075
65. Soportes Factura No. CU89421
66. Soportes Factura No. CU89458
67. Soportes Factura No. CU90711
68. Soportes Factura No. CU92891
69. Soportes Factura No. CU98964
70. Soportes Factura No. R2185596
71. Soportes Factura No. R5161915
72. Soportes Factura No. R5194558
73. Soportes Factura No. R5234873
74. Soportes Factura No. TH173890
75. Soportes Factura No. TH75961
76. Soportes Factura No. TU107056
77. Soportes Factura No. TU110299
78. Soportes Factura No. TU112380
79. Soportes Factura No. TU148001
80. Soportes Factura No. TU148076
81. Soportes Factura No. TU151969
82. Soportes Factura No. TU152453
83. Soportes Factura No. TU152457
84. Soportes Factura No. TU193203
85. Soportes Factura No. TU200617
86. Soportes Factura No. TU249441
87. Soportes Factura No. TU253092
88. Soportes Factura No. TU256193
89. Soportes Factura No. TU82016
90. Soportes Factura No. TU82082
91. Soportes Factura No. TU88517
92. Soportes Factura No. TU94095
93. Soportes Factura No. TU95567

7.- Adicionalmente anexo copia del correo del 9 de agosto de 2022 con la cual se remitió al Juzgado 33 civil municipal de Bogotá inicialmente la contestación de la demanda y los anexos, con la constancia de entrega al Despacho.

8.- Memorial con la cual se Ratifica en todas sus partes el escrito de contestación de demanda y sus anexos, por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda y sus respectivas contestaciones.

A **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. Dirección en la Calle 57 No. 8 - 93 de Bogotá.

A la suscrita apoderada en la Carrera 9 No. 72 - 81 Of. 606 de Bogotá, teléfonos 6068121-6068116, correo electrónico blabogados@baronlemus.com y gloria.baron@baronlemus.com; celulares 3102512216 – 3102546671.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, remito copia a los demás sujetos procesales, a los correos electrónicos registrados en el proceso.

Del señor Juez, Atentamente

GLORIA MERCEDES BARON SERNA

C.C. 51.704.902 de Bogotá
T.P. 42.223 del C. S. de la J.

[soportes conststacion clinica rosario.pdf](#)